

RESOLUCIÓN 197E/2020, de 17 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

<b>OBJETO</b>	CORRECCIÓN DE ERRORES
<b>DESTINATARIO</b>	FCC AMBITO, S.A.

<b>Tipo de Expediente</b>	Renovación de Autorización Ambiental Integrada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0040-2018-000009	<b>Fecha de inicio</b>	27/03/2018
<b>Unidad Gestora</b>	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	<b>Teléfono</b>	848426254-848427587	<b>Correo-e</b>
			autprema@navarra.es
<b>Clasificación</b>	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 5.1	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	-	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	-	
<b>Instalación</b>	GESTIÓN DE RESIDUOS		
<b>Titular</b>	FCC AMBITO, S.A.		
<b>Número de centro</b>	3110801232		
<b>Emplazamiento</b>	C/ Común de las Eras, s/n Polígono 2 Parcela 758		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 624.640,208 e y: 4.653.056,200		
<b>Municipio</b>	FUSTIÑANA		
<b>Proyecto</b>	Renovación de autorización ambiental integrada		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 1883/2010, de 2 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 361E/2017, de 20 de diciembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Mediante la Resolución 151E/2020, de 30 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático se renovó la autorización ambiental integrada de esta instalación.

Habiéndose advertido diversos errores en las tablas de residuos gestionados incluidas en el Anejo III de la autorización ambiental integrada renovada, es necesario proceder a la subsanación de los mismos.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución 151E/2020, de 30 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se renovó la autorización ambiental integrada de la instalación, cuyo titular es FCC AMBITO, S.A., ubicada en término municipal de FUSTIÑANA, con objeto de subsanar los errores advertidos en la misma, conforme a las correcciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a FCC AMBITO, S.A., al Ayuntamiento de FUSTIÑANA y al Servicio de Protección Civil y Emergencias, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de agosto de 2020

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

## ANEJO

### CORRECCIONES

- Se incluyen los siguientes residuos en la Tabla de Residuos gestionados del proceso Pretratamiento de Residuos Peligrosos, R12, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1)
PRETRATAMIENTO RP (R12) // PRETRATAMIENTO DE RESIDUOS (R12)	Refrigerantes no fluorados	140603 *
	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, amianto].	150111 *

- Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos gestionados del proceso Almacén de Recogida de Residuos Peligrosos, R13/D15, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gestión final autorizada (2)
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - R13: Estación de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos previa a su valorización. D15: Estación de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos previa a su eliminación.	Refrigerantes no fluorados	140603*	R2, R1, D10